

de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada. Todo ello de conformidad con los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que pueda ejecutarse otro recurso que se estime pertinente.

Cáceres, a 6 de marzo de 2006. Fdo.: El Presidente, Juan Andrés Tovar Mena.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 12 de julio de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago 511/2006.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“JDO. DE 1.ª INSTANCIA N. 2 BADAJOZ

SENTENCIA: 00134/2006

Procedimiento: VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 511/2006

En BADAJOZ, a doce de julio de dos mil seis.

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a doce de julio de 2006.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 417/2006 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de doña María Josefa Haba Montalvo, que ha comparecido representada por la procuradora doña Esther Pérez Pavo y asistida por el letrado don Francisco Lamonedá Díaz, contra don Rui Manuel Aragonéz Marques, que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando a don Rui Manuel Aragonéz Marques a desalojar la vivienda litigiosa en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, con el apercibimiento de que, de no recurrirse la sentencia y previa petición de parte, en caso de no desalojar voluntariamente el inmueble, será echado a

la fuerza como muy tarde el 11 de octubre de 2006 a las once treinta horas.

Segundo. Condeno a don Rui Manuel Aragonéz Marques a pagar dos mil novecientos cincuenta y seis euros (2.956) a doña María Josefa Haba Montalvo por las cantidades adeudadas hasta el día de presentación de la demanda.

Tercero. Condeno a don Rui Manuel Aragonéz Marques a pagar además a doña María Josefa Haba Montalvo las rentas y cantidades asimiladas devengadas desde el 15 de junio de 2006 hasta el día en que la propietaria recupere la posesión del inmueble.

Cuarto. Condeno a don Rui Manuel Aragonéz Marques al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. Para la admisión a trámite de dicho recurso, el demandado deberá acreditar al tiempo de su anuncio que se encuentra al corriente de pago de las rentas adeudadas.

Librese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo”.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rui Manuel Aragonéz Marques, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz a doce de julio de dos mil seis.

El/La Secretario